

Constancia Secretarial: Manizales, cuatro (4) de mayo de 2023. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2023-00242-00, fue inadmitida mediante providencia del 18 de abril del presente año, notificada por estado n.º 066 del 24 de abril de 2023, venciendo el término concedido al demandante el 2 de mayo de 2023, sin que la misma haya sido subsanada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, cuatro (4) de mayo de 2023

En providencia que antecede se inadmitió la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Cesar Augusto Mejía Trujillo contra Jhon Harold Sánchez Cuervo y Mónica Adriana Giraldo Arias, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00242-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Cesar Augusto Mejía Trujillo contra Jhon Harold Sánchez Cuervo y Mónica Adriana Giraldo Arias.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b36a50ea4df97179606bfbe4ea98fba9b1255ff21b4ea45515554be325ae807**

Documento generado en 04/05/2023 02:53:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>